

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 02 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020190086700

No se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones contenida en el escrito que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado y se elaboró el oficio para tal fin, pese a no ser retirado por el extremo interesado, en todo caso y teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del acreedor garantizado, se decide:

1. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

2. Sin costas.

3. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

YRC